

## **DECRETO MUNICIPAL N° 134**

De 2 de mayo de 2020

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DEL BROTE DEL CORONA VIRUS (COVID -19)**

#### **CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado establece en su Artículo 18, Parágrafos I, II y III, que todas las personas tienen derecho a la salud, garantizando el Estado su inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; asimismo, establece que el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social; del mismo modo determina que este sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Asimismo, el Artículo 35, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece *"que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."* Por otra parte en el Artículo 108, Numeral 11 señala: *" como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias,..."* competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, la planificación y la promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el control de la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal y los espectáculos públicos y juegos recreativos; el Artículo 321 establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, y el Artículo 323 señala que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad,

transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

En este sentido, el artículo 100 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que: *"En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución (...) III Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas (...)*  
12. *Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto (...)"*

Que el artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos , técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

La Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 que tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre, así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

El artículo 32 de la misma norma, establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la norma existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ; El Inciso c) Artículo 36 de la precitada Ley clasifica: *"La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia , la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas (...) e) Biológicas. Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden*

*ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros".*

*La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera;..."*

El Decreto Supremo N° 4179, de fecha 12 de marzo de 2020, declara situación de emergencia nacional" autorizando a las autoridades de instituciones y entidades públicas, además de entidades territoriales autónomas "realizar los ajustes presupuestarios correspondientes" para la adquisición de material y herramientas necesarias para enfrentar al coronavirus.

Que, la Ley N° 1293 de 1ro de abril de 2020, en su artículo 1 establece: "*Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)*", y artículo 3 indica: "*I. El Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)*".

Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, en su artículo 2 establece: "*(DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL Y CUARENTENA). Se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19)*".

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020 amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que el Concejo Municipal emite la Ley Municipal N° 087 de Declaratoria de Alerta Roja en Salud en el Municipio de Oruro, que Declara ALERTA ROJA en el área de salud en el municipio de Oruro, ante la presencia del coronavirus (COVID-19), que por su magnitud puede afectar y causar daños a la población; autorizando además efectuar las modificaciones presupuestarias conforme a normativa legal para dar cumplimiento a la presente ley municipal.

Que, el Informe Técnico GAMO INFORME TÉCNICO U.P.R. 009/2020, de fecha 30 de abril de 2020 de la Unidad de Prevención de Riesgos del GAMO, Adjunto a la misma, la Resolución COMURADE N° 01/2020, de 06 de abril de 2020, que recomienda al Ejecutivo Municipal de Oruro la Declaratoria de Emergencia Municipal, mediante Decreto Municipal, debido a la presencia de fenómenos adversos reales e inminentes como amenazas biológicas, naturales, socio-naturales y antrópicos, entre otros.

Que, el Informe Legal DAJ/GAMO/N° 127/2020 de fecha 01 de mayo de 2020, en su parte conclusiva señala, en merito a la normativa legal vigente y la documentación adherida, se sugiere con relación a la Declaratoria de Emergencia Municipal dar viabilidad al mismo mediante Decreto Municipal, conforme establece la Ley Municipal N° 001.

#### **POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE**

#### **DECRETA:**

#### **ARTICULO 1°.- (OBJETO).**

El presente Decreto Municipal tiene por objeto **DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL** en todas la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en respuesta al Coronavirus COVID – 19, expuesta por la Organización Mundial de la Salud como **Pandemia Mundial.**

#### **ARTICULO 2°.- (ALCANCE Y APLICACIÓN).**

El presente Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, publicas y privadas en toda la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; coordinando en forma conjunta todas las acciones con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, para reducir el

impacto y la propagación del brote del Coronavirus COVID -19, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 3°.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).**

Se autoriza a los Secretarías Municipales la aplicación del reglamento de gastos por emergencias y/o desastres, ejecute las acciones que el caso amerite y efectuar las modificaciones presupuestarias requeridas en el plan operativo anual 2020, y disponer de los recursos necesarios, a efectos de cumplir las medidas correspondientes para reducir el impacto y la propagación del brote del Coronavirus COVID -19.

**ARTICULO 4°.- (ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).**

Se autoriza, la adquisición de insumos medicamentos, dispositivos médicos, equipamiento, reactivos y otros para reducir el impacto de la propagación de la pandemia Coronavirus COVID-19, en estricta observancia de las normas que rigen en materia de salud, y las normas conexas aplicables y vigentes, así como la contratación de bienes y servicios, en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5°.- (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).**

De forma permanente el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, coordinara con el Gobierno Nacional a través del Centro de Operaciones de Emergencias Municipal (COEM) y con el Centro de Operaciones de Emergencia Departamental (COED).

**ARTÍCULO 6°.- (AJUSTES).**

El presente Decreto Municipal, podrá ser ajustado mediante decreto municipal, cuando existan motivos justificados por la institución, por el COEM por los cambios que se generen en el transcurso de la aplicación de la EMERGENCIA.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA.** - EL presente Decreto Municipal tendrá vigencia mientras dure la Emergencia Nacional por el COVID-19.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

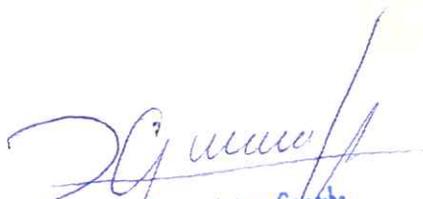
**DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Disposición Municipal la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Secretaria Municipal de Cultura, Dirección de Desarrollo Social, Unidad de Salud Municipal, Unidad de Prevención de Riesgos, Dirección de Planificación Integral, Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral, Unidad de Seguridad Ciudadana, Dirección de Comunicación y demás unidades involucradas en la presente disposición.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Lic. Saul J. Aguirre Torrico  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Lic. Laura Rosario Quiroga Comacho  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
ECONOMIA Y HACIENDA  
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Ing. Walter Soto Vargas  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Ing. Juan Salazar Delgado  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE GESTIÓN TERRITORIAL  
G.A.M.O.



Lic. Zaira Susana Pérez  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO  
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



**G**OBIERNO  
**A**UTONOMO  
**M**UNICIPAL DE  
**O**RURO

**DECRETO MUNICIPAL N° 134**

De 2 de mayo de 2020

  
Copa Rojas  
DIRECTOR  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
G.A.M.O.

  
Abog. Reynaga Herrera  
JEFE DE UNIDAD  
PREVENCIÓN DE RIESGOS  
G.A.M.O.

  
DIRECTOR  
COMUNICACIÓN  
G.A.M.O.

  
Abog. Marcelo Cortez Gutiérrez  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO